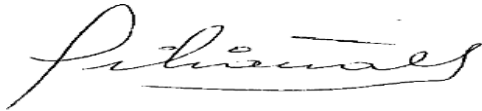


AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO RCD 2022 – 092

Al Despacho del señor Juez informando que se inició proceso de Reorganización de COLTRADING PETROLEOS S.A.S ante la Superintendencia de Sociedades.
Bucaramanga, agosto 23 de 2022



Oficial Mayor,.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto veinticuatro de dos mil veintidós

Se recibe comunicación a través de correo electrónico vista al folio 010 del Expediente Digital, con la cual se comunica que mediante auto de julio 21 de 2022 la Sociedad COLTRADING PETROLEOS S.A.S. persona jurídica identificada con N.I.T. 900.682.271-1, fue admitida en proceso de REORGANIZACIÓN el que se tramita ante la Superintendencia de Sociedades, radicado al número 101880,

Así las cosas y como quiera que la Sociedad COLTRADING PETROLEOS S.A.S. persona jurídica identificada con N.I.T. 900.682.271-1 es única demandada dentro del proceso Ejecutivo que la señora LAURA CELMIRA JARAMILLO DIAZ mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 63.553.264, le adelanta en este Juzgado, es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006; remitiendo el expediente a la Superintendencia de Sociedades, para que forme parte del proceso de Reorganización que allí se adelanta.

Sin embargo de lo anterior y como quiera que la admisión del trámite de Reorganización lo fue el 21 de julio de 2022 y con fecha agosto 5 de 2022, se dispuso mediante auto requerir a la parte ejecutante para el diligenciamiento de la notificación de la sociedad demandada y se negó el reconocimiento de apoderado, es necesario declarar la nulidad de lo actuado a partir de la fecha en la cual se admitió el proceso de Reorganización.

En consecuencia, el Juzgado en cumplimiento a la orden citada, dispone:

1.- DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por LAURA CELMIRA JARAMILLO DIAZ contra la Sociedad COLTRADING PETROLEOS S.A.S., a partir del inicio del proceso de reorganización, esto es 21 de julio de 2022.

2.- REMITITASE a la Superintendencia de Sociedades de la ciudad el expediente que contiene la demanda EJECUTIVA que adelanta LAURA CELMIRA JARAMILLO DIAZ contra la Sociedad COLTRADING PETROLEOS S.A.S. para que forme parte del trámite de Reorganización que allí se adelanta, radicado al No. 101880,

3.- Déjense a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas decretadas en la presente ejecución, para el proceso de Reorganización de la Sociedad COLTRADING PETROLEOS S.A.S que allí se adelanta.

Líbrese las comunicaciones correspondientes.

3.- Déjese constancia de la salida del expediente digital en el Sistema Siglo XXI.

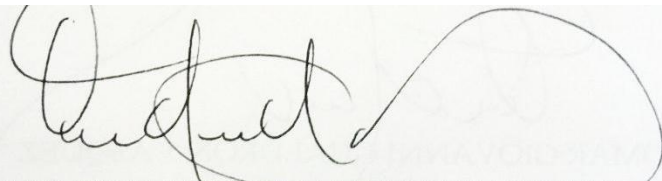
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **25 de agosto de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.